

## SECRETARIA DE TURISMO

Mtro. Juan José Álvarez Brunel, Secretario de Turismo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 12, 13 fracción XI y 32 bis fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 6, 7, 8 fracción XI, 48, 49, 50, 51, 52, 53, y 54 fracción I y 59 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 5, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 del Reglamento de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 4, 5 fracción XI, y 24 fracciones I, II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden los Lineamientos para el Registro Estatal de Turismo del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

#### LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO ESTATAL DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

##### Capítulo I Disposiciones Generales

###### *Objetivo general*

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer un marco jurídico regulatorio para el procedimiento de inscripción en el Registro Estatal de Turismo, con la finalidad de elevar la calidad de la gestión pública en beneficio de la población y las personas prestadoras de servicios turísticos; así como fomentar la inversión y generación de empleos.

###### *Ámbito de aplicación*

**Artículo 2.** Los presentes lineamientos serán aplicados por la Secretaría de Turismo y son de observancia general y obligatoria para toda persona que preste un servicio turístico en el territorio del Estado de Guanajuato.


*Glosario*

**Artículo 3.** Para los efectos de los presentes lineamientos resultarán aplicables los glosarios contenidos tanto en la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como su Reglamento, y adicionalmente los siguientes conceptos:

- I. **Ley:** Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- II. **RET:** Registro Estatal de Turismo;
- III. **Manual de Inscripción:** Documento que establece las pautas específicas a seguir en el procedimiento para la inscripción y actualización del RET, a través de la Ventanilla de Registro, el cual forma parte de los presentes lineamientos como **Anexo 1**.
- IV. **Secretaría:** Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato;
- V. **Plataforma de Registro:** Sitio de Internet o página Web de la Secretaría de Turismo donde las y los prestadores de servicios turísticos podrán realizar, de manera electrónica, los trámites y procedimientos relacionados con el Registro Estatal de Turismo; y
- VI. **Prestadores de servicios turísticos.** Es toda persona física o moral que en forma permanente o eventualmente proporcione, sirva de intermediario o contrate con la persona visitante la prestación de servicios.

*Objetivos específicos*

**Artículo 4.** El Registro Estatal de Turismo tendrá como objetivos los siguientes:

- I. Servir como instrumento de información y consulta ciudadana de los servicios turísticos en el Estado de Guanajuato;
  - II. Integrar un catálogo de los servicios turísticos, los establecimientos en que se ofrecen y las características de éstos;
  - III. Suministrar datos a la Secretaría, como instrumento de Planeación Turística; y
- 

- IV. Formar parte indispensable para la creación del Sistema Estatal de Información Turística.

## Capítulo II De los obligados a inscribirse al RET

### *Obligatoriedad del RET*

**Artículo 5.** Las y los prestadores de servicios turísticos deberán inscribirse al RET dentro de los treinta días naturales siguientes a que inicien operaciones, o bien, realicen algún cambio en los datos requeridos en el registro; lo que tendrá como efecto el ser considerados como objeto de derechos y obligaciones conferidas en la Ley.

Las y los prestadores de los servicios turísticos referidos en el Catálogo establecido el artículo 6 de los presentes lineamientos, deberán cumplir con todas las obligaciones federales, estatales y municipales que en la materia se establezcan; por lo que su inscripción en el RET, no genera alguna autorización, permiso, licencia de funcionamiento o su respectivo refrendo, de un servicio turístico.

### *Catálogo de Prestadores de Servicios*

**Artículo 6.** Las y los prestadores de servicios turísticos sujetos a los presentes lineamientos, serán los siguientes:

- I. **Establecimiento de Hospedaje.** Aquel que provee la infraestructura y equipamiento para prestar el servicio de alojamiento con fines turísticos y, en su caso, alimentación y servicios complementarios demandados por las personas turistas; principalmente ubicados en las áreas circundantes o dentro de aeropuertos, terminales de autobuses, estaciones de ferrocarril, museos, zonas arqueológicas, centros de ciudad, rutas, circuitos y destinos turísticos, así como en otros espacios con vocación turística.
- II. **Agencias, sub-agencias y Tour operador.** Aquellas que, en su carácter de intermediario, tienen como actividad preponderante; la creación, promoción, comercialización o contratación de servicios turísticos, realizando sus actividades de manera virtual o en establecimientos comerciales, pudiendo ser:

- a) Agencia de viajes mayorista: Tiene como actividad la promoción y comercialización de productos turísticos, por ellas mismas o por conducto de agencias de viajes minoristas;
- b) Agencia de viajes minorista: Es aquella que ofrece y vende al público consumidor, todo tipo de productos turísticos, entre ellos, los integrados por operadoras de viajes y/o mayoristas; y
- c) Tour operador: Aquella persona profesional de turismo receptivo especializado en la creación y desarrollo de productos turísticos (excursiones, paquetes y circuitos) que combina los atractivos culturales, naturales y vivenciales, integrando a todas y todos los prestadores de servicios relacionados con la industria del turismo.

**III. Personas que intermedien en la contratación de algún servicio.** Intermediarios entre las y los prestadores de servicios turísticos y la persona visitante, que pueden ser personas promotoras o vendedoras en el destino de algún producto o servicio turístico; wedding planner (persona que asesora, organiza y planifica bodas de acuerdo a las necesidades de las parejas), organizador de eventos, DMC (empresa profesional de servicios, con un amplio conocimiento y experiencia de las condiciones y recursos turísticos de una región, especializada tanto en el diseño como en la realización de eventos, recorridos, circuitos y toda clase de actividades de gran demanda en segmentos y/o nichos de mercado de alto valor), entre otros.

**IV. Servicios de alimentos y bebidas.** Quien tiene como función principal preparar y servir alimentos y bebidas cuidando los estándares de calidad, servicio e higiene; principalmente ubicado en las áreas circundantes o dentro de aeropuertos, terminales de autobuses, estaciones de ferrocarril, museos, zonas arqueológicas, centros de ciudad, destinos, rutas y circuitos turísticos, así como en otros espacios con vocación turística.

**V. Guías de turistas locales, generales y especializados en actividades específicas.** La persona física que proporciona a las y los turistas nacionales o extranjeros, orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico, cultural y de atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia; el cual puede prestar sus servicios bajo la modalidad de guía general o guía especializado en un tema o localidad específica de carácter cultural.

**VI. Establecimientos de arte popular y productos típicos.** Tiendas de venta de artesanías, dulces y productos típicos.

**VII. Sitios donde se realicen actividades educativas y culturales**

- a) Casas de la Cultura; y
- b) Museos.

**VIII. Arrendadoras de automóviles y transportadoras turísticas.**

- a) Arrendadora de autos: Aquella que ofrece a las personas turistas, el servicio de alquiler de automóvil, para su goce o aprovechamiento temporal, ubicados principalmente en aeropuertos, terminales de autobuses, estaciones de ferrocarril y establecimientos de hospedaje, ya sea en el mismo destino o durante su traslado; y
- b) Transportadora turística: Aquel que proporciona el servicio de traslado de personas con fines recreativos, culturales, de esparcimiento o de negocios a un destino específico, pudiendo ser:
  - Línea aérea de transporte de pasajeros: Aquella que ofrece de manera general el servicio aéreo, sujeta a itinerarios, frecuencia de vuelo y horarios;
  - Línea terrestre de transporte de pasajeros: Aquella que presta el servicio de traslado terrestre, en forma regular, sujeto a horarios y frecuencias, para la salida y llegada de los vehículos; y
  - Embarcación menor de recreo y deportiva. Aquella que, con su diseño, construcción y equipamiento, está destinada a proporcionar, durante la navegación, condiciones de comodidad, con fines recreativos o deportivos, de descanso o para la práctica de alguna actividad acuática recreativa.

**IX. Empresas operadoras de parques temáticos.** Aquella que ofrece una variedad de atracciones y espectáculos con motivos temáticos diferenciados, que permiten caracterizarlo del resto, destinados a la diversión, entretenimiento, educación, cultura o

interacción con la naturaleza; entre ellos los viñedos, mezcaleras, tequileras, ranchos cinegéticos, paradores turísticos, entre otros.

- X. Auxilio Turístico.** Personas capacitadas para vigilar, prevenir y atender cualquier situación que ponga en riesgo la vida o la integridad física de un ser humano, en instalaciones enfocadas a actividades turísticas; entre ellos, grúas, traductores, servicio de emergencia, servicio médico, abogados, mecánicos y tipo de cambio.
- XI. Balnearios y/o Parques acuáticos.** Aquel que ofrece los servicios de recreación, esparcimiento, relajamiento y/o uso medicinal; construido artificialmente con dispositivos y accesorios utilizando el agua como principal atractivo, a través de albercas, chapoteaderos, aguas termales, sulfuros y similares;
- XII. Campos de Golf.** Aquel que ofrece la actividad deportiva de golf desarrollada en una extensión definida de terreno y que puede ser privado, semiprivado, resort (complejo turístico) o público.
- XIII. Capacitación Turística (Escuelas, colegios y Universidades).** Instituciones educativas que integren programas de educación relacionada con el ámbito turístico.
- XIV. Empresas de Deporte y Recreación.** Todo aquel prestador de servicios turísticos relacionados a alguna actividad deportiva o recreativa.
- XV. Spas.** Aquel dedicado a brindar servicios de cuidados faciales, corporales y masajes para el tratamiento y cuidado de la salud, dotados de servicios como estaciones termales, balnearios, centros de mantenimiento físico, entre otros.
- XVI. Recintos, auditorios, conservatorios y salones.** Espacios para eventos, como su nombre lo indica.

*Principio de máxima publicidad*

**Artículo 7.** El RET operará bajo el principio de máxima publicidad, por lo que toda la información contenida o que se desprenda del mismo deberá estar disponible al público en general, en la forma y términos que determine la Secretaría para su difusión, con

independencia del Sistema Estatal de Información Turística y la coordinación que tenga con la Secretaría de Turismo Federal en materia del Registro Nacional de Turismo.

La información recabada a través del RET, se sujetará al tratamiento de datos personales, de conformidad con el Aviso de Privacidad emitido por la Secretaría, en concordancia con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

### Capítulo III

#### Del procedimiento para la inscripción en el Registro Estatal de Turismo

##### *Requisitos*

**Artículo 8.** Las y los prestadores de servicios turísticos interesados en obtener la Constancia de Inscripción en el RET, deberán acreditar como mínimo la siguiente información:

- I. Nombre o razón social de la persona física o moral que presta el servicio turístico;
- II. Lugar y domicilio en que se presta los servicios;
- III. La fecha de inicio de operaciones o apertura del establecimiento turístico;
- IV. El tipo de servicios turísticos que se prestan y, en su caso, la categoría o clasificación a la que pertenece, conforme a los parámetros que establezcan los organismos certificadores nacionales o internacionales; y
- V. Cualquier otro dato solicitado en la Plataforma de Registro y que sirva para dar cumplimiento con los objetivos de la Secretaría y los presentes lineamientos.

##### *Cumplimiento de objetivos*

**Artículo 9.** La Secretaría será la encargada de crear e implementar los mecanismos necesarios para cumplir con los objetivos enunciados en los presentes lineamientos, dirigiendo la inscripción de los servicios turísticos en el RET.

**Artículo 10.** Los prestadores de servicios turísticos deberán inscribirse en el RET a través de la Plataforma de Registro.

Cuando por causas justificadas se demuestre no contar con los recursos necesarios para hacerlo por medio de la Plataforma de Registro, la inscripción podrá ser realizada de manera presencial con apoyo del personal de la Secretaría y en las instalaciones que ésta determine para tales fines.

Todas y todos los prestadores de servicios turísticos podrán acudir a las oficinas de la Secretaría para solicitar la asesoría correspondiente.

*Etapas de Registro*

**Artículo 11.** La inscripción en el RET constará de las siguientes etapas:

- I. Ingreso a la Plataforma de Registro;
- II. Llenado del formulario del registro inicial y aceptación de Aviso de Privacidad, para obtener usuario y contraseña;
- III. Ingreso de datos del servicio turístico;
- IV. Validación de datos por parte de la Secretaría; y
- V. Emisión de la Constancia digital RET.

*Usuario y Contraseña*

**Artículo 12.** Las y los prestadores de servicios turísticos, al solicitar su inscripción al RET, obtendrán una denominación de usuario y contraseña para tener acceso a la Plataforma de Registro, con los cuales podrán capturar, consultar y, en su caso, actualizar la información del servicio que ofrecen.

El usuario y contraseña son de carácter personal por lo que su uso quedará bajo el resguardo y responsabilidad de la o el prestador de servicios turísticos.

*Registro de Datos*

**Artículo 13.** El prestador de servicios turísticos será responsable de ingresar a través de la Plataforma de Registro, la información que le sea requerida mediante el formato que



corresponda de acuerdo al servicio que oferte y conforme al Manual de Inscripción que se anexa a los presentes lineamientos.

*Omisiones o irregularidades*

**Artículo 14.** Si durante la etapa de validación de datos por parte de la Secretaría, se detectan omisiones o irregularidades en la información proporcionada por la o el prestador de servicios turísticos, se le hará saber vía electrónica, para que, en un término de tres días hábiles, contados a partir de la emisión de la notificación, las subsane.

*Presunción de no realizado el trámite*

**Artículo 15.** Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, si las omisiones o irregularidades no hubieren sido subsanadas, se tendrá por no realizado el trámite de inscripción y la o el prestador de servicios turísticos tendrá que iniciar nuevamente el procedimiento.

*Constancia de Inscripción*

**Artículo 16.** Una vez que la Secretaría valide la información proporcionada por el prestador de servicios turísticos, expedirá de manera gratuita la Constancia de Inscripción del servicio turístico en el RET, que será enviada vía electrónica para su resguardo e impresión.

#### **Capítulo IV Del seguimiento y vigencia**

*Obligatoriedad de Actualización de datos*

**Artículo 17.** Los prestadores de servicios turísticos inscritos en el RET, tienen la obligación de actualizar o modificar los datos asentados en su registro, dentro de los treinta días naturales a la fecha en que ocurran cambios, sin detrimento de lo que realicen durante el refrendo de la Constancia de Inscripción.

*Vigilancia*

**Artículo 18.** La Secretaría podrá constatar por cualquier medio la información proporcionada por la o el prestador de servicios turísticos en la Plataforma de Registro, por lo que podrá requerirle la documentación que estime conveniente para acreditar los datos inscritos.

*Cancelación de Constancia*

**Artículo 19.** La o el prestador de servicios turísticos que cese operaciones, deberá dar aviso a la Secretaría dentro de los diez días naturales siguientes, a efecto de que ésta proceda a cancelar la inscripción en el RET.

La Secretaría, de oficio, podrá cancelar inscripciones en el RET, cuando en uso de sus atribuciones tenga conocimiento del cierre o cese de operaciones de algún prestador de servicios turísticos.

*Exhibición de Constancia de Inscripción*

**Artículo 20.** Las y los prestadores de servicios turísticos inscritos en el RET, deberán exhibir de manera notable en sus establecimientos la Constancia de Inscripción emitida por la Secretaría.

En el caso de las personas que presten el servicio de guías de turistas, así como de quienes promuevan, proporcionen, intermedien o contraten servicios turísticos en la vía pública, a nombre de otras y otros prestadores de servicios turísticos, deberán mostrar su Constancia de Inscripción, al momento de ofrecer y prestar sus servicios.

*Vigencia de inscripción*

**Artículo 21.** La Constancia de Inscripción tendrá una vigencia de dos años a partir de su emisión, pudiendo refrendar su registro siempre y cuando se continúe cumpliendo con los requisitos solicitados.

*Refrendo*

**Artículo 22.** Una vez cumplida la vigencia de la Constancia de Registro, ésta perderá su validez, por lo que las y los prestadores de servicios interesados en continuar con su Registro, podrán refrendarlo dentro de los treinta días naturales anteriores a la fecha de su vencimiento.

En el acto de refrendo, el prestador de servicios turísticos deberá actualizar o en caso validar la información que se encuentre inscrita en el RET.

*Bajas en el RET*

**Artículo 23.** En caso de no solicitar el refrendo de la Constancia de Registro, en el plazo establecido, la Secretaría a través de la Plataforma de Registro, de manera automática dará

de baja temporalmente el registro y se enviarán avisos electrónicos para que en un plazo de treinta días naturales realice el trámite correspondiente.

Una vez transcurrido el plazo anterior sin que se haya gestionado el refrendo, se procederá a realizar la baja definitiva del registro.

Las o los prestadores de servicios turísticos dados de baja que en lo subsecuente pretenda pertenecer al RET, deberá iniciar el trámite de inscripción como si fuera la primera vez.

*Reposición de Constancia*

**Artículo 24.** En caso de extravío o daño de la Constancia de Inscripción, las y los prestadores de servicios inscritos, a través del correo electrónico oficial del RET (ret@guanajuato.gob.mx), deberán solicitar mediante escrito dirigido a la persona Titular de la Secretaría, una reposición de la misma; la cual será expedida una vez validada la justificación por parte de la Secretaría, sin que esto genere costo alguno para el solicitante.

**Capítulo V  
De la Coordinación**

*Convenios con Autoridades*

**Artículo 25.** La Secretaría podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Ayuntamientos y/o la Federación, a efecto de llevar a cabo una mejor instrumentación y operación del RET.

En los instrumentos que se suscriban, se establecerá de manera precisa y con base en la Ley, las facultades, obligaciones y demás aspectos que deberán ejercer de manera coordinada la Secretaría y los Ayuntamientos y/o Federación, en materia del RET.

*Convenios con Particulares*

**Artículo 26.** La Secretaría podrá suscribir convenios con cámaras, asociaciones y demás organismos que agremien prestadores de servicios turísticos, con el objeto de colaborar en la difusión de la inscripción en el RET.

## Capítulo VI Equidad, inclusión y diversidad social

### *Diversidad social*

**Artículo 27.** Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realicen, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso al registro, con base en lo establecido en los presentes lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

### *Enfoque de derechos de los grupos vulnerables*

**Artículo 28.** La Secretaría fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas con discapacidad, jóvenes, población vulnerable y pueblos indígenas, contribuyendo a generar conocimiento que potencie su desarrollo e inclusión.

Así mismo, propiciará que las y los servidores públicos, en particular aquellos en contacto directo con la población, garanticen en todo momento un trato digno y de respeto a la ciudadanía en el marco de los derechos humanos.

## Capítulo VII Quejas

### *Presentación de quejas*

**Artículo 29.** Las quejas o denuncias respecto al RET, otorgamiento de Constancias de Inscripción, seguimiento y transparencia, materia de los presentes lineamientos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

- I. De manera escrita o personalmente en la Secretaría, ubicada en Parque Guanajuato Bicentenario, Carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8, Silao, Guanajuato, C.P. 36270;
- II. Vía telefónica ante la Secretaría, en la línea 472 103 99 00; y
- III. Vía Internet, al correo electrónico: [proteccionalturista@guanajuato.gob.mx](mailto:proteccionalturista@guanajuato.gob.mx)

## Capítulo X Supletoriedad

### *Supletoriedad*

**Artículo 30.** En lo no previsto en los presentes lineamientos se estará a lo dispuesto a la normatividad de la materia que resulte aplicable y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias o entidades y, en lo que proceda, por la Legislación Federal correspondiente.

## TRANSITORIOS


### *Vigencia*

**Artículo Primero.** Los presentes lineamientos iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

### *Abrogación*

**Artículo Segundo.** Se abrogan los Lineamientos para el Registro Estatal de Turismo del Estado de Guanajuato publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 158, segunda parte, de fecha 02 de octubre de 2009.

Dado en la ciudad de Silao de la Victoria, Gto., el día 03 de septiembre de 2020 dos mil veinte.



**MTRO. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ BRUNEL**  
**SECRETARIO DE TURISMO**

ANEXO 1- LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO ESTATAL  
DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

# **RET** REGISTRO ESTATAL DE TURISMO

## **MANUAL DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE TURISMO**

ANEXO 1- LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO ESTATAL  
DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### **INTRODUCCIÓN**

El manual de inscripción al Registro Estatal de Turismo (RET) es una guía para los prestadores de servicios turísticos (PST) para facilitar el uso de la plataforma de Inscripción al Registro Estatal de Turismo.

### **OBJETIVOS**

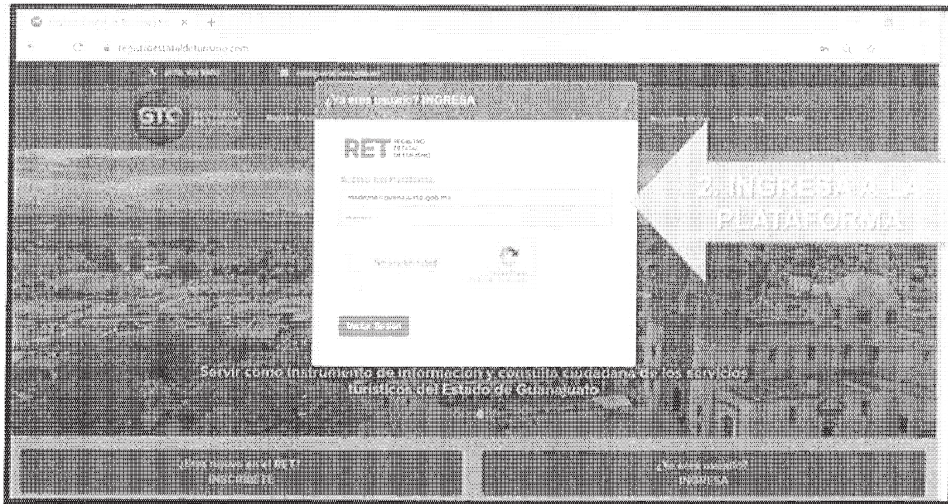
- I. Permitir el ingreso de los PST en el RET;
- II. Proporcionar al PST una atención inmediata;
- III. Facilitar la inscripción al RET desde cualquier sitio con acceso a Internet sin la necesidad de trasladarse.

### **ACCESO AL SISTEMA**

Para tener acceso a la plataforma, deberá ingresar en el navegador la siguiente dirección: <https://registroestataldeturismo.com/>

A continuación, se mostrará la página principal de acceso:

ANEXO 1- LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO ESTATAL DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO





ANEXO 1- LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO ESTATAL  
DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En la pantalla se mostrarán dos opciones:

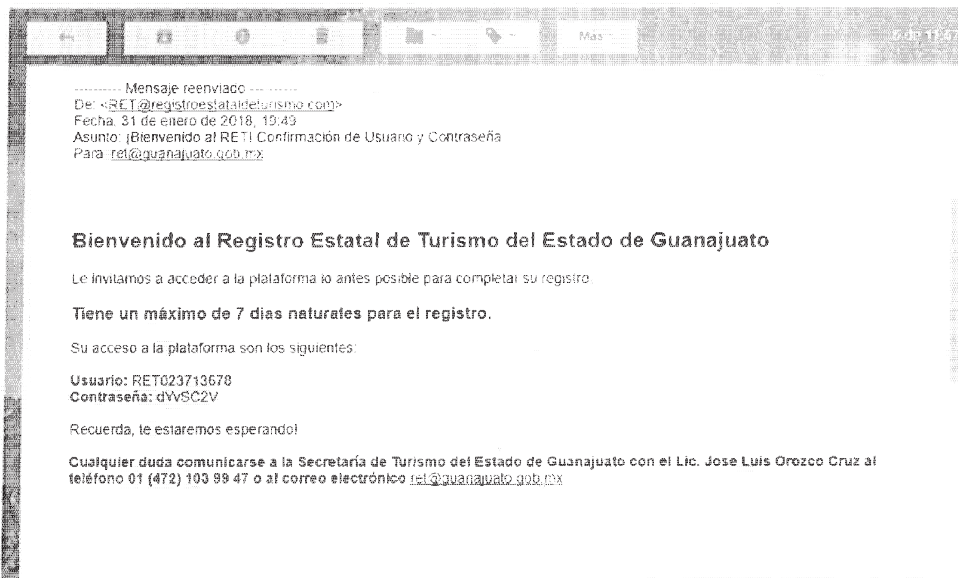
- 1) Registro: en esta sección ingresaremos los datos requeridos para generar usuario y contraseña, mismos que serán enviados a la dirección de correo electrónico ingresada.
  - a. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
  - b. Seleccionar el giro principal;
  - c. Ingresar el nombre comercial (nombre completo en el caso de guía de turista).
  - d. Municipio;
  - e. Ingresar correo electrónico (en el que se enviará usuario y contraseña para posterior acceso e inicio de trámite de registro);
  - f. Ingresar el código CAPTCHA que aparece justo debajo; y
  - g. No olvides seleccionar el recuadro de "acepto" de nuestro aviso de privacidad.
  
- 2) Acceso a la plataforma: (con usuario y contraseña enviados a la dirección de correo electrónico registrado previamente).
  - a. Ingresar Usuario y contraseña; y
  - b. Seleccionar el recuadro del reCAPCHA.

Aparecerá la siguiente pantalla:



ANEXO 1- LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO ESTATAL  
DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se habrán enviado usuario y contraseña a la dirección de correo electrónico registrada:



Cuentas con **7 días** para terminar tu registro, este tiempo es para integrar los documentos solicitados en caso de no tener alguno de ellos.

ANEXO 1- LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO ESTATAL  
DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**INGRESO A LA PLATAFORMA**

Una vez presionado el botón "iniciar sesión" ingresarás al sistema, visualizando la siguiente pantalla:

En esta pantalla hay que ingresar la información solicitada en cada una de las pestañas, sin olvidar presionar el botón "Guardar y Continuar" al final de cada una de ellas.

REGISTRO ESTATAL DE TURISMO

gto

01. Hospedaje

1 Datos Generales 2 Datos Fiscales 3 Datos Legales 4 Datos de Contacto 5 Firmas 6 Guardar y Continuar

DATOS GENERALES

Nombre Comercial:

Persona Responsable:

DATOS LEGALES

En esa misma pestaña, en la parte final, se solicita información de "Datos electrónicos" del establecimiento, como se muestra en la siguiente imagen:

ANEXO 1- LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO ESTATAL DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

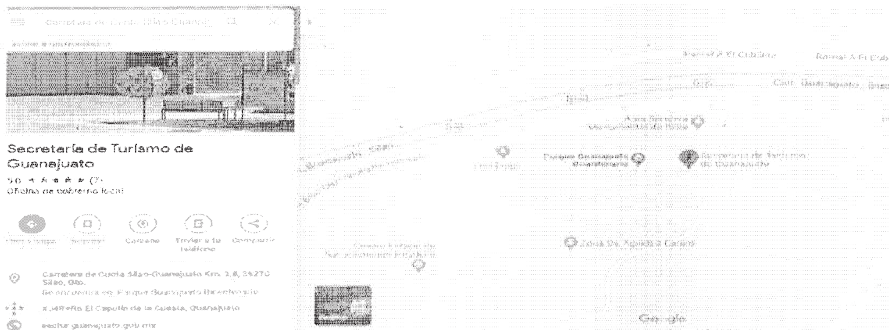


¿Cómo se obtiene la Latitud y longitud de mi establecimiento?  
 Ingresar a Google Maps, en la siguiente dirección:

<https://www.google.com.mx/maps>

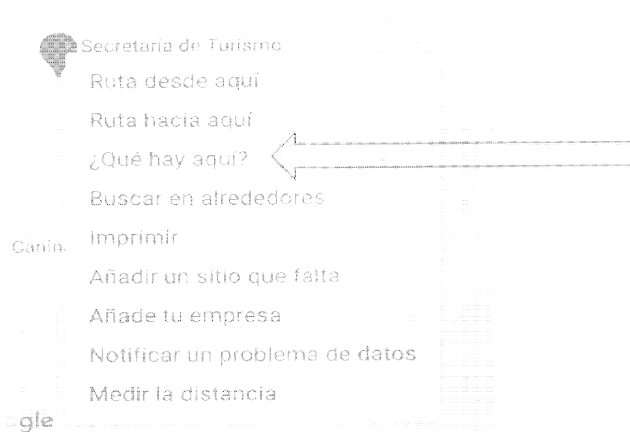
Deberás ingresar la dirección de tu establecimiento.

Ejemplo:



ANEXO 1- LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO ESTATAL DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Una vez localizado el establecimiento, se dará clic derecho en el globo rojo, donde aparecerá una lista de opciones a consultar, se elegirá **¿Qué hay aquí?**



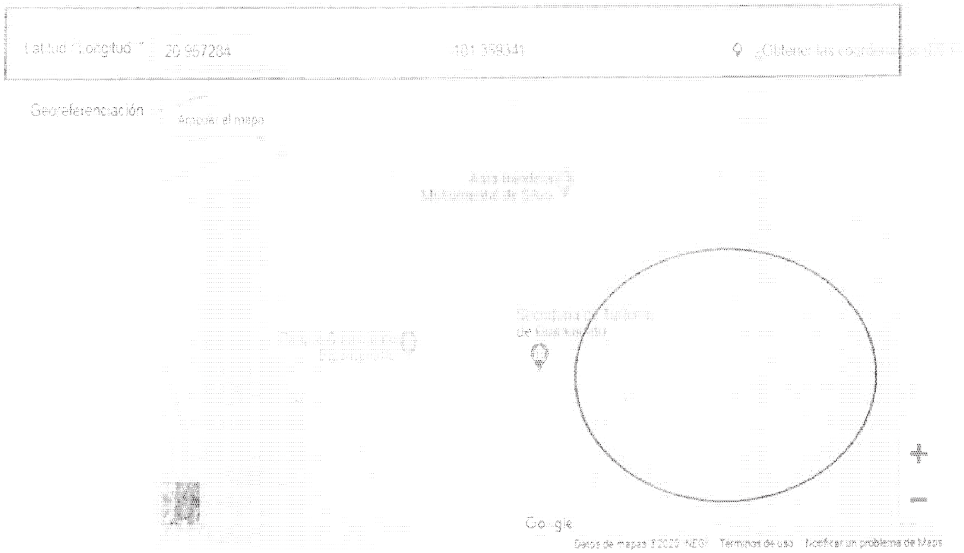
Una vez seleccionado **¿Qué hay aquí?**, se abrirá un cuadro con los datos de latitud y longitud del establecimiento.



El orden en que aparece es Latitud y Longitud

ANEXO 1- LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO ESTATAL DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Por lo que la información se registrará de la siguiente manera:



La última parte, solicita una descripción comercial del establecimiento; es muy importante la redacción, ya que esta aparecerá en la App Visita Guanajuato y en la plataforma de comercialización de la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato, guanajuato.mx

**DESCRIPCIÓN**

Hotel Real de Minas Poliforum está ubicado justo frente al Centro de Convenciones Poliforum y muy cerca del Parque Explora en León, Guanajuato. Contamos con servicio de hospedaje, restaurante, Spa para hacer su estancia una sensación placentera.

\* Las imágenes de este manual son de carácter ilustrativo.

ANEXO 1- LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO ESTATAL  
DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

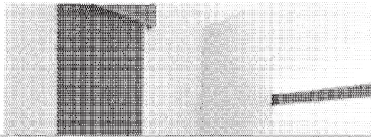
Blvd. Adolfo López Mateos , #2211 , Col. Bugambillas

Tel: +52 (477) 7104090



REAL DE MINAS  
POLIFORUM

Hotel Real de Minas Poliforum está ubicado justo frente al Centro de Convenciones Poliforum y muy cerca del Parque Explora en León, Guanajuato. Contamos con servicio de hospedaje, restaurante, Spa para hacer su estancia una sensación placentera.



[http://guanajuato.mx/dormir\\_comer/](http://guanajuato.mx/dormir_comer/)

*\* Las imágenes de este manual son de carácter ilustrativo. Ejemplo de la página de Guanajuato.mx*

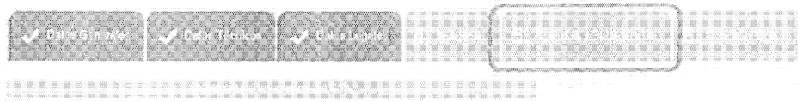
La misma descripción que aparece en la plataforma del RET es la que se verá reflejada en las plataformas de comercialización de SECTUR del Estado de Guanajuato.

Se debe ingresar la información solicitada en cada una de las pestañas, sin olvidar presionar el botón "Guardar y Continuar" al final de cada una de ellas.

Guardar y Continuar

ANEXO 1- LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO ESTATAL  
DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

\* La 5ª pestaña cambiará su nombre dependiendo el giro seleccionado. Las imágenes de este manual son de carácter ilustrativo.

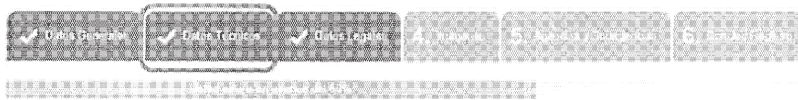


**DATOS LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN**

Es importante e indispensable adjuntar archivos en **formato PDF con un peso MENOR a 5 MB**

Para reducir el tamaño de tus archivos, te sugerimos la siguiente herramienta gratuita en línea: PDF24

En la pestaña de “**Datos Legales**” es en donde tendrán que ser cargados los documentos, en formato PDF y de un tamaño no mayor a 5 Megas (Mgb) 1 Documento por archivo (hojas totales del documento en un solo archivo PDF).



**DATOS LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN**

Es importante e indispensable adjuntar archivos en **formato PDF con un peso MENOR a 5 MB**

Para reducir el tamaño de tus archivos, te sugerimos la siguiente herramienta gratuita en línea: PDF24

Los documentos indispensables para realizar el trámite se encuentran señalados con un asterisco \*

Remarcado encontrarás los documentos que pueden sustituir al solicitado

**Para realizar tus trámites, necesitarás:**

1. **RFC** (persona física o moral según sea el caso) Constancia de Situación Fiscal;
2. **Credencial oficial con fotografía INE, Pasaporte y/o Cédula profesional;**
3. **Permiso de uso de suelo o constancia de factibilidad** Constancia de Situación Fiscal; (Completa, actualizada no mayor a 3 meses de antigüedad y con la actividad económica acorde al giro del establecimiento);
4. **Acreditación legal de la propiedad:** Contrato de arrendamiento, título de la propiedad, en caso del contrato de comodato, serán necesarias las identificaciones del comodante y del comodatario junto con el predial actualizado;
5. **Comprobante de domicilio** agua, luz y/o teléfono no mayor a tres meses de antigüedad;
6. **Certificado de la Secretaría de Salud (COFEPRIS) o última revisión sanitaria** (Sólo para establecimientos de alimentos, balnearios y spa);
7. **Logotipo:**
8. **3 Fotografías** (fachada e interiores); e
9. **Imagen promocional**



ANEXO 1- LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO ESTATAL DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

No.	DOCUMENTO	SELECCIONAR ARCHIVO	ESTATUS
1	RFC Empresa * El balance de pérdidas y ganancias (Personas Físicas) con signa (+) de gastos y ganancias	Seleccionar archivo   Ningún archivo seleccionado	✓
2	RFC Representante * Formulario de pérdidas y ganancias (Personas Físicas) con signa (+) de gastos y ganancias	Seleccionar archivo   Ningún archivo seleccionado	✓
3	CUAP *	Seleccionar archivo   Ningún archivo seleccionado	✓
4	Credencial Oficial con Fotografía * Credencial Oficial con Fotografía (Personas Físicas) con signa (+) de gastos y ganancias	Seleccionar archivo   Ningún archivo seleccionado	✓
5	Permiso de Uso de Suelo *	Seleccionar archivo   Ningún archivo seleccionado	✓
6	Registro Patronal	Seleccionar archivo   Ningún archivo seleccionado	✓
7	Acta Constitutiva (Compañía o Socio Perpetuo)	Seleccionar archivo   Ningún archivo seleccionado	✓
8	Acreditación Legal de la Propiedad o Posesión del Inmueble *	Seleccionar archivo   Ningún archivo seleccionado	✓
9	No. de Poder + Carta Poder Notarial	Seleccionar archivo   Ningún archivo seleccionado	✓
10	Constancia Profesión Civil	Seleccionar archivo   Ningún archivo seleccionado	✓
11	Certificado de la Secretaría de Salud o última revisión sanitaria (Certificado de aptitud para el consumo de bebidas alcohólicas)	Seleccionar archivo   Ningún archivo seleccionado	✓
12	Comprobante de Domicilio *	Seleccionar archivo   Ningún archivo seleccionado	✓
13	Cédula del Registro Estatal de Proveedores	Seleccionar archivo   Ningún archivo seleccionado	✓

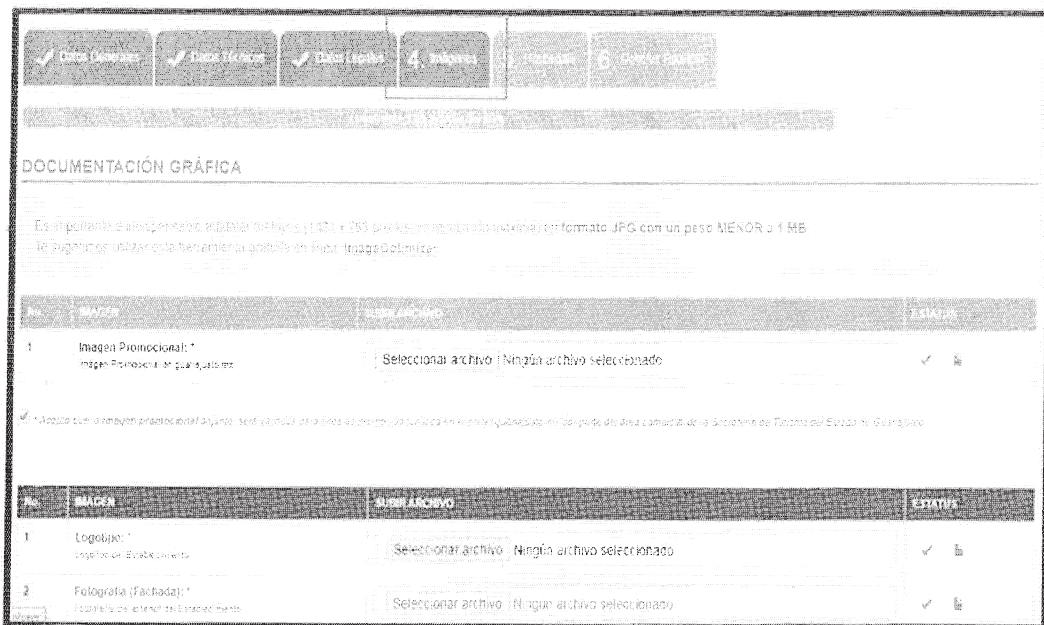
Este cuadro muestra el estado de los documentos que se encuentran en el sistema.

Al subir cada documento, podrás revisar el archivo que hayas seleccionado, al darle clic en el ícono de documento.

DOCUMENTO	SUBIR ARCHIVO	ESTATUS
RFC Empresa * Constancia de Estado Civil (Personas Físicas) con signa (+) de gastos y ganancias	Seleccionar archivo   NI_Guias de Turistas.pdf	✓

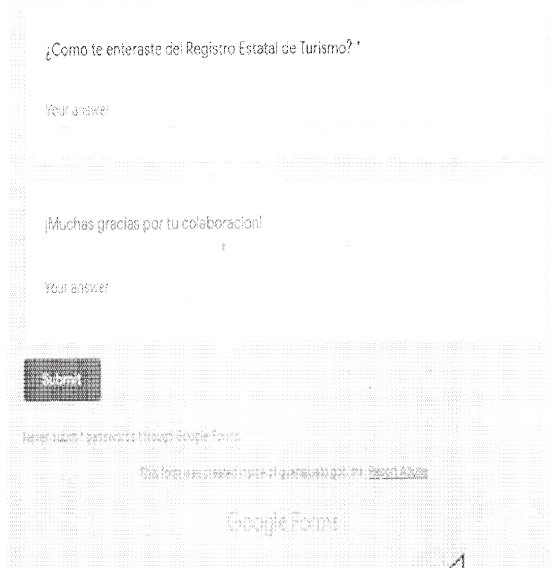
ANEXO 1- LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO ESTATAL DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En la pestaña de “**Imágenes**” se subirán fotografías del establecimiento, es importante indicar que la fotografía que elijas como imagen promocional, es la que se verá reflejado en las plataformas de comercialización de la Secretaría.

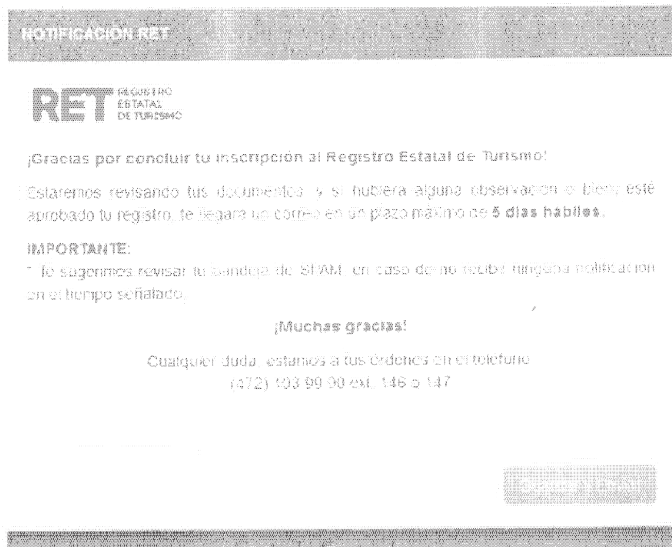


ANEXO 1- LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO ESTATAL DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En la última pestaña “Concluir Registro” no olvide presionar el botón “Continuar con la validación”, que aparecerá al final de una encuesta de satisfacción.

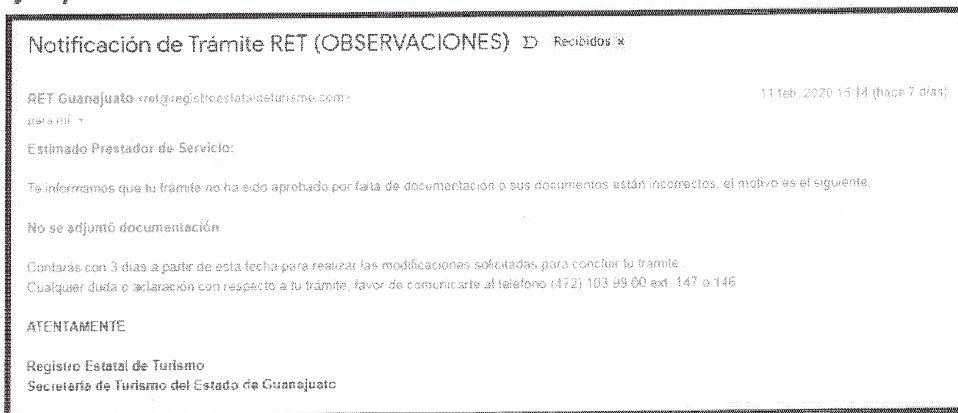


ANEXO 1- LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO ESTATAL DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO



Posterior a enviar a validación, el área del Registro Estatal de Turismo de la SECTUR realizará la revisión del trámite y documentos, en caso de tener observaciones se enviarán vía correo electrónico, de lo contrario recibirá la validación y aprobación del registro.

**Ejemplo de correo de trámite con observaciones**



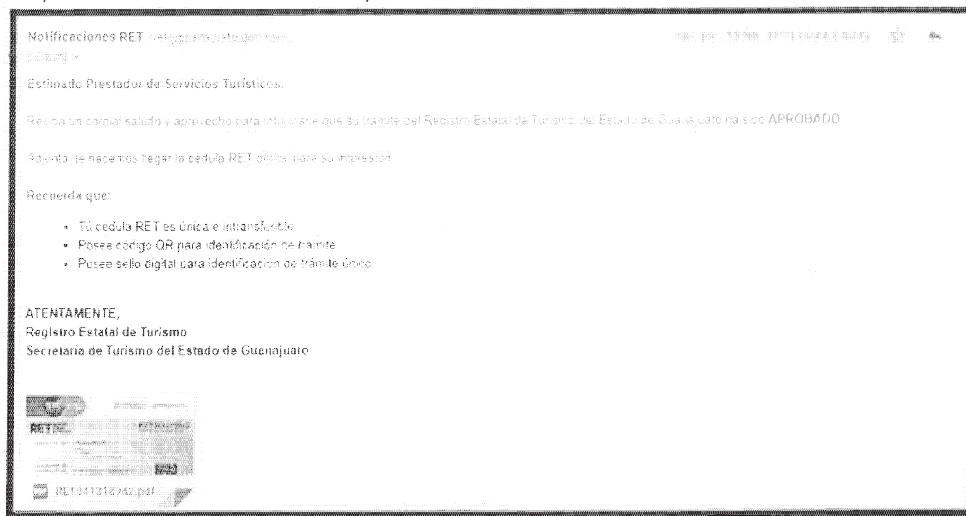
*\* Las imágenes de este manual son de carácter ilustrativo.*

ANEXO 1- LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO ESTATAL  
DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se cuentan con **3 días naturales para la atención a las observaciones** y concluir el trámite, de lo contrario será eliminado y se tendrá que realizar un nuevo trámite.

En un máximo de 5 días posteriores a la validación, la SECTUR notificará vía correo electrónico el envío de su Constancia digital RET.

## Ejemplo de correo de trámite aprobado



*\* Las imágenes de este manual son de carácter ilustrativo.*

La Constancia digital RET tiene una **vigencia de 2 años** a partir de la fecha de aprobación; a más tardar 30 días antes de su vencimiento deberá comenzar el trámite para su renovación.

Registro Estatal de Turismo del Estado de Guanajuato

[ret@guanajuato.gob.mx](mailto:ret@guanajuato.gob.mx)

01 472 1039900 ext. 146 y 147